

(Exptd. 3920/2022)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Y ante mí, Dña. Antonia Santiago Fernández, Secretaria General del Ayuntamiento de Albolote, y a efectos de fe pública según el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración local con Habilitación de Carácter Nacional.

COMPARECEN

De una parte, D. Salustiano Ureña García, Alcalde del Ayuntamiento de Albolote, en nombre de la Corporación municipal.

De otra parte, D. Antonio Manuel Almendros Gallego, en representación de la Fundación Patronato Avemariano de Granada (según escritura de elevación de acuerdos sociales de fecha 17 de enero de 2022, correspondiente al número de protocolo 158, del Notario D. Álvaro E. Rodríguez Espinosa), con CIF nº G18618777 y domicilio en Granada, Carretera de Murcia, nº 51, CP 18010, adjudicatario del contrato de arrendamiento de un inmueble (pabellón deportivo cubierto del Colegio Ave María de Albolote) con destino a la realización de actividades deportivas municipales.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato administrativo y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2023, el Ayuntamiento de Albolote adjudicó, a la FUNDACIÓN PATRONATO AVEMARIANO DE GRANADA, y en su nombre D. Antonio Manuel Almendros Gallego, el contrato de arrendamiento de un inmueble (pabellón deportivo cubierto del Colegio Ave María de Albolote), sito en Avda. Jacobo Camarero, nº 3 de este municipio, con destino a la realización de actividades deportivas municipales, con sumisión al Pliego de Condiciones (aprobado en JGL de 26/01/2023).

Los datos registrales que figuran en la documentación que obra en el expediente y que han sido aportados como correspondientes al inmueble del que es objeto el presente contrato son los siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 5 DE GRANADA

Denominación	Sección	Libro	Tomo	Folio	Finca Registral	Inscripción
Finca	Albolote	49	823	178	1969	6ª



TITULAR REGISTRAL:

- FINCA URBANA: FUNDACIÓN PATRONATO AVEMARIANO DE GRANADA.

SEGUNDO.- La duración del contrato de arrendamiento se fija en UN AÑO, a contar desde el 1 de abril de 2023.

El contrato podrá prorrogarse por un año más, previo acuerdo de las partes, siendo el cómputo total del contrato, incluida la prórroga, de dos años.

El Ayuntamiento de Albolote podrá dar por expirado el contrato preavisando a la parte arrendadora con una antelación de tres meses.

Por todo ello y en cumplimiento del pliego de condiciones del contrato, ambas partes proceden a formalizarlo mediante este documento por el que,

PACTAN:

1. Antonio Manuel Almendros Gallesgo, en representación de la Fundación Patronato Avemariano de Granada, arrienda al Ayuntamiento de Albolote el inmueble descrito anteriormente, sito en Avda. Jacobo Camarero, nº 3 de este municipio, con plena sumisión a lo que se establece en este documento y, en lo que éste no establece, al pliego de condiciones correspondiente, que se adjunta al presente documento, debidamente rubricado por ambas partes y por la Secretaria como fedataria, formando parte integrante.

2. La renta mensual, que abonará el Ayuntamiento de Albolote a la propiedad asciende a 1.320,68 Euros (IVA INCLUIDO).

El precio anual del contrato de arrendamiento se fija en 13.097,68 Euros, más el 21% de IVA (2.750,51 Euros), lo que hace un total de 15.848,19 Euros.

La renta podrá ser revisada a la baja por el órgano de contratación a partir del primer año.

La renta mensual será abonada por el Ayuntamiento de Albolote a la propiedad por trimestres vencidos en los quince primeros días del mes siguiente a dicho trimestre.

No se admite la revisión del IPC.

3. El arrendatario tiene constancia de las dimensiones y características del inmueble objeto del presente arrendamiento, así como de los elementos e instalaciones existentes en la misma.

4. Queda prohibida a la arrendataria la cesión a tercero del uso y disfrute total o parcial del inmueble objeto del presente contrato.

5. El arrendatario debe devolver el objeto del arriendo, al concluirse el mismo, en el estado en que se recibe.



6. En todo lo no previsto en el pliego de condiciones del contrato y en este documento, se aplicarán las normas del Derecho Civil y Ley de Arrendamientos Urbanos.

Y para dejar constancia, se redacta el presente documento, que los comparecientes firman junto con el pliego de condiciones adjunto, por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado en el encabezamiento, conmigo, la Secretaria General, que doy fe.

Leído este contrato por los otorgantes, al que muestran su conformidad, lo firman en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, de todo lo cual doy fe.

El Alcalde,
Fdo.: Salustiano Ureña García

La Secretaria General,
Fdo.: Antonia Santiago Fernández

El arrendador,
Fdo.: Antonio Manuel Almendros Gallego,
en representación de la
FUNDACIÓN PATRONATO AVEMARIANO DE GRANADA

(Documento firmado en las fechas asociadas a las firmas digitales
que constan en el lateral del documento)

